
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL SÁBADO 1.º DE AGOSTO DE 1812.

*Año quinto de nuestra gloriosa revolucion,
Y primero de nuestra sabia Constitucion.*

SEÑOR REDACTOR DE LA GAZETA MARCIAL.

Mi estimado amigo: no me es posible decirle á vm., ni ponderarle el vivo placer y el sumo gusto que recibió mi alma al leer el portentoso, el sábio, el justo y benéfico *Decreto* del soberano Congreso (que Dios guarde muchos años para nuestro bien y consuelo de los afligidos) *sobre la aplicacion de parte de los diezmos á las urgencias del Estado*. Estas, me dixe acá para mi coletó, como cada dia son mayores, es absolutamente necesario que á proporcion se aumenten las contribuciones. Las necesidades y escaséces de los pobrecillos soldados crecen sin término, pues que comen mal, vísten peor, caminan mucho, y trabajan hasta dexarlos inútiles y en términos, de que son muchísimos los que solo de fatiga se mueren en los hospitales. Además de estos vaya vm. agregando el incalculable número de cojos, mancos, tuertos, perniquebrados y mas inválidos que por sus sacrificios exigen de nosotros algun socorro, socorro que no reciben tanto tiempo há. No echemos en cuenta tantas viudas y huérfanos de tantos mártires de la patria que claman porque nos desprendamos de algo para subvenir á su sustento. En

fin tengamos presente que á mas del soldado hay infinitos que viven y trabajan á cuenta del Erario público, y que raro hay á quien no se le deban muchas y muchas pagas. Así que habiendo de sostener la España una guerra tan cruel, como santa y justa contra el usurpador de nuestros sagrados derechos, deberá haber contribuciones: estas conforme acrescan, mi bolsillo disminuye, y á decir verdad, señor Redactor, aunque soy un vinculero de unos quinientos á seiscientos ducados de renta anual, como sucede generalmente en España que todos los de nuestro pelo no tienen mas oficio que holgar á la sombra del pergamino, tengo que atenerme á mis escasas fanegas que no me dan lo preciso para mantener mi muger y muchos hijos, todos legítimos y de legítimo matrimonio, los que en todo el dia no cesan de pèdirme pan, y en todo el dia no hago sino afligirme, porque creo que no me llega el caudal para sustentarlos. Vm. comprehende quanta será la amargura de un padre que ama tiernamente á sus hijos, y no tiene lo bastante para mantenerlos; pero tambien me hago cargo que hay otros padres infinitamente mas infelices que yo, porque al fin cuento con una renta segura, aunque corta, no sucede otro tanto á muchos jornaleros y menestrales, quienes á mas de comer el pan con el sudor de su rostro y ser muy ínfimo su salario, si la cabeza de casa enferma, á Dios salario, pan y quanto ha menester una familia. El cúmulo de miserias que la ciega fortuna derramó sobre los jornaleros, labradores y mas familias que viven de su trabajo, ofrecen á los ojos de las almas sensibles un quadro bien horroroso; las noventa y nueve partes de la especie humana se presentan llenas de trabajos y miseria, haciendo el mas cruel contraste con la centésima restante, en la qual incluimos todas las clases privilegiadas. Estas huelgan, y para mayor desdicha del género humano, no se menean sino á cuenta de los esfuerzos de los primeros que sacrifican su

misma vida con el objeto único de sostener, fomentar y avivar eternamente el ocio y el regalo de los privilegiados. Las clases ínfimas no cuentan con ninguna propiedad, ó esta es tan corta, comparada con la de los privilegiados, que si no es cero, es á lo menos una infinitésima. Los privilegiados rebosando en una superabundancia criminal y escandalosa, efecto fatal de nuestras antiguas leyes, insultan la honrada pobreza de los que trabajan; pero, si unas clases insultan solo al hombre infeliz, otras hay que insultan al mismo Dios, al mismo Criador, ante cuya presencia no hay acepcion ninguna de personas. Escandaloso era sin duda que hubiese un Grande de España con dos, cinco, ocho, once y aun veinte y cinco millones de renta (*), y que cada uno de estos hubiese de contrastar con la tristísima situación de millares de infelices que no cuentan con el pan del día sino á fuerza de merced, trabajos y humillaciones. Pero aun esto es nada: infinitamente mas horrible se presenta á mi imaginacion el que un hombre solo, sin familia mas que la que exige el lujo y la maldita razon de Estado, haya de tener tres, quatro ú ocho millones; y lo que es peor, todas estas enormes sumas á cuenta del sudor del pobre. Al fin, un Grande de España figura algo en la sociedad, se casa, tiene hijos, de los que quizá alguno fué, es ó será útil á la Nacion &c. &c.: pero que un Arzobispo, solo por ser tal, haya de recaudar todos los años tres, quatro ó mas millones; que un Canónigo por la mera asistencia á un coro posea una renta pingüe de 80, 90 ó 100 mil reales, defraudando en ello á los curas, que son los legítimos sucesores de los Apóstoles en su peculiar ministerio, ¡Santo Dios! me estremezco, tiemblo al decirlo. Si á esto añadiese algunas reflexiones sobre el destino que se da á estas rentas, horrorizaría mas y mas á los timoratos:

(*) Godoy tenia estos 25 millones de renta anual.

baste decir que los mas de los vínculos y mayorazgos fundados en Galicia, reconocen por fundadores á eclesiásticos. ¿Quanto se deberá clamar contra el detestable abuso de remitir muchos y muchos millones para los bancos de Londres, agotando de esta manera la riqueza nacional? ¡Ah! en esto bien se entienden los tales caballeros; pero la Patria perece, y quando llega la hora de pagar las contribuciones, *no hay subsidio*, ni escusado, ni fondo pio, ni quartas vacantes, ni economatos, y si algo recoge la Nacion porque es de ella, aun ofrece la Junta superior de Galicia *reintegró*, siendo así que no *hay* una razon para ello. Vigile el Gobierno: nuestros enemigos los mas terribles no son los franceses: una refinadísima hipocresía tiene embaucado el pueblo; mientras tanto la Nacion presenta síntomas de una total disolucion y de una muerte próxima. Un cáncer es el que la devora, preciso es extirparlo por el hierro y el fuego: à grandes males, decia el divino viejo, grandes remedios deben aplicarse.

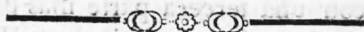
Confieso, Sr. Redactor, que metido en este laberinto de nuestros males, pierdo el seso y no sé seguir el hilo: mi imaginacion se acalora, y millares de ideas y sentimientos se agolpan á mi cabeza; por lo que le pido que tenga un poco de consideracion con mi pesadez, y volveremos al principal punto de mi carta. Decia, pues, que por los quinientos ó seiscientos ducados de mi renta me tocarán unos 300 rs. correspondientes á la contribucion extraordinaria de guerra, y que si á estos agrego los utensilios y mas numerosa caterva de contribuciones ordinarias, subirá la cuota á quinientos ó mas reales al año: cantidad que para mi no es indiferente, si le he de decir la verdad. Ahora que los diezmos pasan á ser nacionales, el Artesano, el Labrador y aun un Vinculero como yo, sufrirán menos contribuciones, y estas habrán de ser mas cortas; pero para mayor claridad pondré un exemplo el que si no es exácto, sirve á lo menos

para dar una idea de lo que habra de suceder. Calculando el valor de los diezmos de Galicia á ojo de buen cubero, deberán ascender á cinquenta y cinco millones de reales, aun no dando sinó 2500 (*) Curatos, y cada curato uno con otro á dos mil ducados. Dexandole á cada cura ocho mil reales para su substentacion, quedarán á favor del Erario treinta y cinco millones. Supongase en seguida que se necesitan ochenta millones para la guerra, deducidos los treinta y cinco millones repartido el resto supongamos los 65 millones entre todos los Ciudadanos, la contribucion extraordinaria de guerra será mas sufrible y con una rebaxa á lo menos de una tercera parte.

Conocida pues la necesidad de esta medida, y la gran ventaja de que cada ciudadano cuenta para su socorro y el de su familia con una tercera parte mas de la masa con que debia contribuir, resta investigar qual sea el mejor método, el menos dispendioso y expuesto á trampas para recoger el residuo de los diezmos. La recaudacion de los diezmos admite tres modos: primero el de arrendamiento como el de los Novenos y el de Sincuras de Galicia; segundo poner un Mayordomo en cada partido, parroquia & para su recoleccion, custodia y venta; tercero, calculado por aproximacion ó por el valor de los Novenos, el de cada curato, sin mas gastos ni dispendio para el Erario, los curas serán los depositarios que habrán de contratar la cuota que les corresponda, y si presentan dinero contante al tiempo del ajuste ó contrata podrá rebajarseles una quinta, sexta ú octava parte de la can-

(*) La guia del estado eclesiástico del año de 1792 da á Galicia 3478 pilas bautismales; pero, como muchos curas tienen dos ó mas Iglesias, ya reducimos nuestro calculo á término medio, el mas moderado qual es el de 2500 curatos; aunque quizá no iriamos errados si calculásemos su número en 3000.

tividad estipulada. El arrendamiento de los diezmos es muy seguro, pero ruinosísimo para las familias; el de los mayordomos costosísimo para el Erario, y expuesto á muchas trampas; en fin el que presenta menos dificultades es el tercero que á mas de quedar en manos de los curas el grano para poder fomentar la agricultura y evitar monopolios, ofrece dinero pronto y unos depositarios seguros y abonados. De todos modos los Señores de la Junta y el Intendente que habrán de conocer de esta materia tan importante, ya sabrán buscar y proporcionar dinero que tanto se necesita. Por ahora no se me ofrecen mas reparos que indicar; en lo sucesivo puede ser que esta ú otras materias me dén motivo para escribir á vni., á quien ofrezco todos sus respetos el Vinculero Aldeano.



Artículos aprobados del proyecto de ley sobre arreglo de Tribunales.

Art. 1.^o Por ahora, y hasta que se haga la division del territorio español, prevenida en el artículo 11 de la Constitucion, habrá una audiencia en cada una de las provincias de la monarquía que las han tenido hasta esta época, á saber: Aragon, Asturias, Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, Mallorca, Sevilla, Valencia, y en ultramar, Buenos-ayres, Caracas, Chárcas, Chile, Cuzco, Guadalaxara, Guatemala, Isla de Cuba, Lima, Manila, México, Quito, y Santa Fe.

2.^o El territorio de estas audiencias será por ahora el que han tenido, y la misma su residencia; pero si algunas por las circunstancias de la guerra la hubiesen fixado en otros puntos mas á propósito, continuarán interinamente en ellos con aprobacion de la Regencia.

3.^o Se establecerán tambien, quando las circunstancias lo permitan, una audiencia en Madrid, otra en Navarra, otra en Valladolid, y otra en Granada, en lugar de

la sala de alcáldes de Casa y Córte, las dos chancillerías y el consejo de Navarra con su cámara de comptos.

4.º El territorio de la audiencia de Madrid comprenderá á toda Castilla la Nueva. El de Valladolid á toda Castilla la Vieja y Leon. El de la Navarra la de este nombre, y las de Álava, Guipuzcoa y Vizcaya: y el de la de Granada á la provincia de este nombre y las de Córdoba, Jaen y Murcia.

5.º Hasta que llegue el caso de que se pueda establecer la audiencia de Granada, continuará la que interinamente se creó en Murcia por decreto de las Cortes de 14 de enero de 1811, con el mismo territorio que en él se le designò.

6.º La audiencia de Madrid se compondrá de regente, diez y seis ministros y dos fiscales. Habrá en ella dos salas para los negocios civiles, y otras dos para los criminales, con quatro ministros cada una.

7.º Las audiencias de Aragon, Cataluña, Extremadura, Galicia, Granada, Lima, México, Navarra, Sevilla, Valencia y Valladolid, tendrán cada una un regente, doce ministros y dos fiscales; y constarán de dos salas civiles, y una para lo criminal, compuesta de quatro ministros cada una.

8.º Las audiencias de Asturias, Buenos-ayres, Canarias, Goatemala, Guadalaxara, Mallorca, isla de Cuba, Manila, Chárcas, Chile, Cuzco, Caracas, Quito y Santa Fe, y por ahora la provisional de Murcia se compondrán cada una de un regente, nueve ministros y dos fiscales. Habrá en ellas una sala de quatro ministros para los negocios civiles y criminales en segunda instancia, y otra de cinco para conocer de ellos en tercera.

9.º Si algunas de las audiencias que deben tener tres salas no las necesitasen por ahora por hallarse ocupado en parte su territorio, podrá la Regencia establecerlas con dos salas solamente hasta que varíen las circunstancias; y se arreglarán en tal caso á lo que se previene en esta ley con respecto á las audiencias de dos salas. (*Contin.*)

Sr. Editor de la Gazeta Marcial y Política: deseando estaba se concluyese una causa en que por el mes de julio de 1809 me habian enredado dos *duendes*: á estos siguieron despues algunos buenos imitadores, ó por mejor decir *monos*: unos y otros se alarmaron contra mí, diciendo era apasionado á los franceses: no puedo dexar de manifestar que aquellos fueron los que dieron lugar á los escandalosos procedimientos y arresto que desde entónces he sufrido; pero en el dia patentizada mi inocencia, me veo satisfecho con que la sentencia que el Consejo de Guerra permanente de este ejército pronunció á mi favor, se sirva vm. insertarla en su Gazeta para mi satisfaccion, y la de algunos amigos á quienes encargo se libren, si les es posible, de tales *duendes*; y para que puedan conocerlos les diré que uno es *alto, flaco, desaseado, y cojo*; otro *pequeño, bien vestido, charlatan, y muy finchado*: á los demas no quiero describirlos, porque todo el mundo los conoce, y generalmente se llaman *sacristanes, egoistas y sensatos*: á todos les vendrá su *San Martin*, y al primero se lo adelantó un señor que tenia mucha *energia*, y poco ha salió para Cadiz, y á los demas igual suerte les aguarda: pero mientras satisfecho de haber llenando los deberes de ciudadano y militar, continúa esta carrera, y se ofrece su atento servidor Q. B. S. M.—Agustin María Gil.

Santiago 30 de julio.—Don Antonio Racamonde, subteniente del Deposito general de infanteria, secretario en comision del Consejo de Guerra permanente del 6.º ejército, del que es Presidente el Teniente general de los Reales Ejércitos D. Joaquin Maria Velarde.—Certifico que el dia 13 del mes de julio de 1812 se ha presentado ante la primera seccion de este Consejo la sumaria formada por el Fiscal del mismo D. Eladio Alonso Valdenebro, capitán del regimiento infanteria de Behavente, contra el cadete del regimiento de Zamora D. Agustin Gil Santiso, acusado del delito de intidencia; la que en su vista dió la siguiente resolucion: Visto y examinado por este Consejo de Guerra permanente el proceso formado por el Tribunal de seguridad contra D. Agustin Gil y Santiso, cadete del regimiento de Zamora, acusado de intidencia y sospechoso á la Patria, cuyo delito no resulta justificado, ha resuelto unánimemente absolver de la acusacion al referido D. Agustin Gil Santiso, á quien se le deberá poner en libertad, sin ser visto que la formacion de esta causa obste, ni perju-

dique á su buen concepto y opinion, ni á los ascensos que pudieron corresponderle, y para la justa indemnizacion del mismo se publique esta sentencia en la órden general del ejército. Santiago julio 13 de 1812. = Joaquín María Velarde. = Juan Crisóstomo de la Llave. = Antonio Muñoz y Alvarez. = El Marques de Almeyras. = Juan Felipe Osorio. = Diego Roch. = Pedro Gonzalez de Candamo. = Quartel general de Lugo 19 de julio de 1812. Pase al Sr. Asesor D. Francisco Martinez de Galinsoga. = Castaños. = Excmo. Sr.: he visto esta causa, y soy de opinion que la sentencia dada por el Consejo de Guerra permanente es justa, y V. E. puede aprobarla mandando se efectue, y que el Sr. Subinspector de infantería de este 6.º ejército señale al cadete D. Agustín Gil Santiso el regimiento que tenga por conveniente, para que continúe su servicio, y dé mayores pruebas de su patriotismo, ó V. E. determinará lo que estime mas arreglado. Lugo 21 de julio de 1812. = Excmo. Sr. = Francisco Martinez de Galinsoga. = Quartel general de Lugo 21 de julio de 1812: Me conformo con el dictámen anterior. = Xavier de Castaños. = Y para que conste lo firmo en la ciudad de Santiago á 27 de julio del año de 1812. = Antonio Racamonde. = V.º B.º = Joaquín Velarde.

NOTICIAS.

Huerta (sobre el Tormes) 23 de julio á las 5 de la mañana. = Sr. General: he escrito á vm. ayer mañana, y ahora lo hago con el gusto de haceros saber que ayer tarde hemos batido al ejército del mariscal Marmont, que va en retirada, segun parece, sobre Alva de Tormes, donde le perseguimos. En este supuesto tiene vm. el tiempo suficiente de concluir sus operaciones, y espero que pronto se nos unirá vm.

Hágame vm. saber exáctamente para quanta gente le falta á vm. vestuario.

Sírvase vm. hacer saber estas noticias al General Castaños: vuestro afecto y seguro servidor. = Wellington, Duque de Ciudad-Rodrigo.

Idem. *Noticias particulares.* = Acaba de entrar Bonet herido, y con él mas prisioneros: el campo de batalla en dos leguas de terreno está lleno de cadáveres: entre estos se cuenta el coronel del n.º 1.º, y entre los prisioneros el del 101 y otros. Los ingleses han perdido poca gente. Los portugueses algunos mas, y muy pocos la division española. Creo que entre muertos y heridos no llegan á 2500 hombres.

Salamanca 24 de Julio á las 7 de la tarde.

Marmont está peligrosamente herido, y se dice que ha muerto en Peñaranda. Sus tropas se retiran en mal orden hacia Piedrafita; y además de 4800 prisioneros que se juntaron ayer han traído hoy 1500, y llegan muchos todos heridos que tuvo que abandonar en el campo de batalla. Se cree que pasen de 1500 hombres los que pierda ántes de llegar á los puertos. José parece seguro que abandonó á Madrid con 6000 hombres, yendo por Somosierra el día 20, anunciando en profecía el éxito de la batalla.

Los aliados siguen á los enemigos, y no los dexan reposar. El Duque de Ciudad-Rodrigo vá siempre con los puestos avanzados. Aquí se ha cantado hoy el *Te Deum*, y se prepara la solemne publicacion de la Constitucion. S. E. ha dexado encargado el cuidado de los heridos, y el reunir y custodiar los despojos al leal pueblo de Salamanca.

Peñaranda 24 de Julio.

La pérdida del enemigo no baxa de 160 hombres, que se les sigue de cerca en su retirada, y su direccion se cree sea á Burgos.

El 24 tenían los aliados mas de 6 mil prisioneros sanos, con 200 oficiales, y otros muchos mal heridos. La retaguardia enemiga fué atacada por solo 9 esquadrones de caballería; y la francesa, que era muy superior, huyó vergonzosamente, abandonando 4 batallones de infantería, que fueron todos acuchillados y prisioneros. La division de España marcha á la vanguardia. Nuestros invictos ingleses ofrecen algunas tropas y auxilios al Sr. Santocildes para que emprenda los sitios de Zamora y Toro.

Coruña 28 de Julio.

Noticias comunicadas al Sr. gobernador de esta Plaza.

Sr. comandante general.—Sobre lo acaecido en el ejército de Marmont, y que ayer dixé á V. S. hay lo siguiente.

En Castrillo y Vadillo batió con primor el Sr. de España con D. Julian, cuya caballería se cubrió de gloria, á los enemigos.—El número de muertos se asegura no baxa de 2700, viéndose precisados á retirarse al monte de Villafuente.—Nuestras tropas se hallaban ayer sobre el Cañizal.—Al mismo tiempo atacaban los aliados por otras posiciones en términos de ser solo el número de prisioneros de 4 á 50, que ayer entrarían en Salamanca; y entre ellos el general Carrier, herido gravemente.

Una gran parte del ejército siguió hácia Medina perseguido de los aliados, aun hoy se ha oído mucho fuego sobre aquella parte. Se asegura estaba José con algunas tropas que subió de Madrid. La mayor parte del carruage que el primer día cortó luego desde Tor-

desillas á Medina, cayó en poder de los aliados. En seguida el Sr. de Wellington ordenó se avisase privadamente á los torexanos, á fin de que concurriesen á reconocer los ganados, y recoger los que cada uno hallase suyos. Con efecto, varios ya han logrado lo que juzgaban perdido.—Se reforzó el ejército del Sr. Wellington con 120 hombres.—A los afrancesados en Valladolid se les ha estrechado á tomar las armas.—La caballería francesa destruida.—Mañana diré á V. S. mas exáctamente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Fuentes 20 de julio de 1812.—Mateo Dominguez.—Sr general de la primera division del 6.º ejército.

Coruña 30 de Julio.

Ha llegado un extraordinario con la plausible noticia de haber quedado Madrid libre de franceses.

Santiago.

En el 28 del mes pasado, día venturoso por la plausible noticia de los laureles cogidos por las armas aliadas en las cercanías de Salamanca al mando del mejor de los Generales de Europa, Lord Wellington, el leal y fidelísimo pueblo de Santiago rebose en la mas completa y sincera alegría. Manifestó su gozo con repique general de campanas á las doce del dia, al anochecer y entre 9 y 10 de la noche, en la que hubo iluminacion general, esmerandose las Casas Consistoriales el Monasterio de San Martin, la casa Arzobispal, el Mariscal de campo D. Francisco Taboada, D. Ramon Perez Santa Marina, y D. Sinforiano Lopez, ciudadano que en estas ocasiones sobrepuja á todos los demas, y baste decir que los mismos enfermos anunciados en la Gazeta del 11 del pasado que en las noches de la celebracion de nuestra Sabia Constitucion indicaron desabrimiento, enfado y fastidio por su mezquina é indecorosa iluminacion en esta noche se excedieron á sí mismos, poniendo otra centuplicada.

El zeloso y benemerito Subinspector y Comandante de armas de esta Ciudad y Provincia D. Antonio Garcés

de Marcilla dispuso que en aquella noche recorriese la música del Deposito General las principales calles de la Ciudad lo que en efecto exáltó el entusiasmo del pueblo que la acompañó en gran número hasta las once de la noche.

El Cabildo con el Comandante de armas y el Estado Militar en la Catedral, el Ayuntamiento en el Convento de San Agustin y la Junta Superior de Galicia en el de Sancti Spiritus celebraron en accion de gracias al Todo poderoso una solemne Misa, terminando esta funcion con *Te Deum*.

Condiciones para el remate que debe hacerse en pública subasta y á favor del mas ventajoso postór la mañana del dia 8 de Agosto próximo á las 11 de ella en la casa de capitania general del Departamento del Ferrol, del privilegio de la impresion del Almanak civil del año de 1813, concedido por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion al observatorio de la Isla de Leon; deducidas dichas condiciones de la orden del supremo Consejo de Regencia de 26 de junio de este año al acompañarse el original de dicho Almanak al Excmo Sr. Comandante general de aquel Departamento, y para cuyas diligencias se halla comisionado por S. E. el Sr. D. Rafael Paz y Fuertes, Auditor de guerra honorario, y Fiscal de marina del propio Departamento.

Primera. Que no se admitirá por primera postura la que sea menor de doce mil reales en dinero metálico español, y no en valores ni otro papel moneda.

Segunda. Que la cantidad en que quede rematado dicho privilegio, haciéndose el pago al pronto, ha de estar realizado el de la mitad el dia 1.º de Enero de dicho año de 1813, y el de la otra mitad el dia 1.º de Febrero del mismo.

Tercera. Que el Almanak ha de estar impreso y de venta en este reyno de Galicia y principado de Asturias, á que es extensivo el dia 1.º de Noviembre de este año, baxo la pena que de lo contrario se procederá á nueva subasta, dándose por anulada la que se hubiese hecho, á fin de que esté de venta el dia 1.º de Diciembre.

Quarta. Que cada exemplar ha de venderse, siendo en dos pliegos á real y medio, y siendo en un pliego á real.

Quinta. Que para seguridad del remate, se ha de dar fiador de bienes libres contados, baxo obligacion escriturada por su cuenta, presentada la qual se hará entrega por S. E. del original que ha de imprimirse.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.